Redeban Multicolor	**POLÍTICA TRATAMIENTO DATOS PERSONALES**	**CÓDIGO: SGI-D-044**
		VERSIÓN: 001

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se requiere establecer la política aplicable a Redeban Multicolor para el tratamiento y protección de datos personales.

2. ALCANCE

La Política será aplicable a las bases de datos que se encuentren bajo la administración de Redeban o sean susceptibles de ser conocidas por ésta en virtud de las relaciones comerciales En el primer caso Redeban actuará como Responsable, en los demás casos puede actuar en calidad de Encargado al recibir de un tercero las bases de datos.

La política de protección de datos se integra con la Políticas de Seguridad de la Información.

3. POLÍTICA

REDEBAN velará porque los datos sean adquiridos, tratados y manejados de manera lícita.

Cuando Redeban actúe como Responsable del Tratamiento, le informará al Titular acerca de la o las finalidades de la información a ser suministrada. En el evento en que la finalidad cambie o se modifique, le informará a éste, con el fin de obtener de nuevo su consentimiento.

REDEBAN recaudará los datos que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo los objetivos de la operación de la empresa.

REDEBAN respetará la libertad que tiene el Titular para autorizar o no el uso de sus datos personales, y en consecuencia, los mecanismos que utilice para obtener el consentimiento le permitirán al Titular manifestar que otorga tal autorización.

REDEBAN gestionara estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al derecho a lo establecido en la Ley para el tratamiento y protección de datos personales

3.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS

a) Principio de legalidad: En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.

b) Principio de libertad: El, uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.

c) Principio de finalidad: El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados y recogidos por REDEBAN, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error

e) Principio de transparencia: En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la REDEBAN, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.

f) Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de REDEBAN, será de medio.

g) Principio de seguridad: Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por REDEBAN , será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado

h) Principio de confidencialidad: Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después

4. MARCO LEGAL

El marco legal y constitucional (en adelante el "**Marco Normativo**") bajo el cual se rigen las Políticas sobre Tratamiento de Datos Personales de REDEBAN MULTICOLOR S.A es el siguiente:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 15.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009, 2952 de 2010 y 1377 de 2013.
- Sentencias de la Corte Constitucional: C-1011 de 2008 y C-748 del 2011.

5. MARCO DE REFERENCIA

Para los efectos del presente documento se tendrán como definiciones de los términos utilizados, aquellas definiciones incluidas en el Marco Normativo, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Adicionalmente, las políticas particulares de tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a sus

reglamentos que se definen en el **Manual de Procedimientos de Protección de Datos Personales de Redeban.**

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

6.1 SUPERVISIÓN

El encargado de la supervisión al cumplimiento de la Política, es el funcionario responsable del área Jurídica

6.2 APLICACIÓN

Todos los funcionarios de REDEBAN quedan cubiertos bajo esta política. En especial el responsable de las áreas que tienen un mayor nivel de interacción con la administración de datos personales,

6.3 ENTES EXTERNOS

La Superintendencia de Industria y Comercio vigila el cumplimiento de esta ley de protección de datos personales.

7. ACTUALIZACIÓN

REDEBAN podrá modificar los términos y condiciones del presente documento como resultado de la modificación o derogación de las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones. De igual forma se incluye dentro de la revisión anual de documentos del Sistema de Gestión Integral.

El representante legal de Redeban es quien aprueba la presente política, a través del aplicativo documental y una vez aprobado entra en vigencia.

Esta política es publicada en nuestro sitio web una vez entra en vigencia.

8. HISTORIAL DE CAMBIOS Y REVISIONES

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Mayo 2016	01	Creación del documento

REVISÓ: Natalia Florez/ Profesional I Jurídica	APROBÓ: Conrado Osorio Ospina/ Vicepresidente de Servicios Corporativos
FECHA: 2016-05-06	FECHA: 2016-05-06